



*RESOLUCIÓN 5/2015*

*APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)*

**EL ÓRGANO RECTOR,**

**Recordando** que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero,

**Recordando** sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011 y 8/2013,

1. **Solicita** a la Secretaría que implique a las Partes Contratantes y las organizaciones pertinentes a fin de que reúnan información en el ámbito nacional, regional y mundial con miras al intercambio de conocimientos, opiniones, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación de los derechos del agricultor enunciados en el artículo 9 del Tratado Internacional;
2. **Invita** a cada una de las Partes Contratantes a estudiar la elaboración de planes de acción nacionales para la aplicación del artículo 9, según proceda y con sujeción a la legislación nacional, en consonancia con la aplicación de los artículos 5 y 6;
3. **Invita** a las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de examinar y, si es necesario, ajustar sus medidas nacionales que afecten a la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, para proteger y promover los derechos de los agricultores;
4. **Invita** a cada una de las Partes Contratantes a involucrar a las organizaciones de agricultores y a las partes interesadas pertinentes en asuntos relacionados con la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y a tener en cuenta sus contribuciones para la sensibilización y la creación de capacidad orientadas a dicho objetivo;
5. **Invita** a las Partes Contratantes a mejorar la interacción y coordinación, según sea apropiado, entre las distintas instituciones que se ocupan de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado y de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
6. **Invita** a las Partes Contratantes y las organizaciones pertinentes a que tomen iniciativas encaminadas a la convocación de talleres regionales y otras consultas, en particular con organizaciones de agricultores, con miras al intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias para promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, y presenten los resultados en la próxima reunión del Órgano Rector;
7. **Solicita** al Secretario que promueva dichas iniciativas cuando así se le solicite, en función de los recursos disponibles;
8. **Solicita** al Secretario, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, que prepare un estudio sobre las lecciones aprendidas de la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, incluso en lo tocante a las políticas y la legislación, e invita a las Partes Contratantes y a las partes interesadas pertinentes, especialmente organizaciones de agricultores, a presentar sus opiniones y experiencias a fin de que puedan recabarse ejemplos como posibles opciones para la aplicación de los derechos del agricultor en

los países, según proceda y con sujeción a la legislación nacional. El estudio se presentará en la séptima reunión del Órgano Rector;

9. **Decide** examinar en su próxima reunión experiencias positivas de aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado a fin de invitar a las Partes Contratantes a considerar la manera de seguir promoviéndolos a nivel nacional, según proceda y con sujeción a la legislación nacional;
10. **Solicita** al Secretario que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, emprenda y ejecute un Programa conjunto de creación de capacidad para los países en desarrollo, en colaboración con el Foro Global de Investigación Agropecuaria (FGIA) y otras organizaciones pertinentes, en lo que atañe a los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
11. **Solicita** al Secretario, en consulta con la Mesa y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, que finalice el módulo de enseñanza sobre los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado;
12. **Pide** al Secretario que continúe la colaboración y el apoyo recíproco con la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) con miras a finalizar conjuntamente, y en particular mediante un procedimiento participativo y consultivo, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, el proceso de determinación de posibles esferas de interrelaciones entre sus respectivos instrumentos y el Tratado, y que informe de los resultados al Órgano Rector en su séptima reunión;
13. **Agradece** a las asociaciones de productores agrícolas que participen en su labor y les invita a seguir haciéndolo activamente en sus reuniones y en los procesos entre reuniones pertinentes, según proceda y de acuerdo con el Reglamento, teniendo en la debida consideración la Estrategia de la FAO para las asociaciones con la sociedad civil;
14. **Invita** a las Partes Contratantes y a las organizaciones de cooperación para el desarrollo a estudiar la prestación de *apoyo* financiero y técnico para aplicar los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado en los países en desarrollo y para permitir que los agricultores y los representantes de sus organizaciones asistan a reuniones en el marco del Tratado Internacional;
15. **Solicita** al Secretario que informe sobre los debates pertinentes que tengan lugar en foros de la FAO y estén relacionados con los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9;
16. **Alienta** al Secretario a difundir activamente entre las partes interesadas pertinentes el alcance de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado, como otra medida necesaria a fin de avanzar en la aplicación de dichos derechos;
17. **Exhorta** a las Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo a respaldar, incluso con recursos financieros, la realización de las actividades contempladas en esta Resolución;
18. **Solicita** al Secretario que informe al Órgano Rector, en su séptima reunión, sobre la aplicación de esta Resolución.